



Rama Judicial del Poder Público  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena  
Secretaría

**EDICTO No. 186**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL  
MAGDALENA**

**HACE SABER**

**QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO 47 001 11 02 001 2017 0004600, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017 QUE A SU TENOR DISPONE:**

**1.- ABRIR INDAGACION PRELIMINAR** en referencia a la conducta JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA (EN AVERIGUACION) de conformidad con lo esbozado en la parte motiva de la presente providencia con fundamento en la queja presentada por el abogado RAFAEL MENESES AVENDAÑO, y que fuere remitida por la Procuraduría Regional del Magdalena, a fin de que se investigue la conducta del funcionario público, por presuntas irregularidades al interior del proceso ejecutivo donde funge como demandado NEFTALÍ VARELA AVENDAÑO y como demandante ELVIRA ROJAS DE ALARIO, del cual se desconoce el radicado.

**2.-** Para que obre como prueba se ordena:

- 2.1 Oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal De San Sebastián de Buenavista, Magdalena, a fin de que remita copia completa y auténtica del proceso ejecutivo donde funge como demandado NEFTALÍ VARELA AVENDAÑO y como demandante ELVIRA ROJAS DE ALARIO, del cual se desconoce el radicado. Término para contestar 15 días. En caso de que el expediente se encuentre en otro Despacho judicial, se oficiará con destino a la autoridad judicial correspondiente
- 2.2. Obtenidas las copias requeridas, y verificada la intervención de quien o quienes actuaron como Juez Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista Magdalena, en el proceso mencionado, se oficiará a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta a efectos de que allegue las calidades del sujeto disciplinable, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo, así como una constancia del sueldo devengado para la época de los hechos, y la última dirección conocida. Posteriormente, se procederá a su notificación en los términos de la Ley 734 de 2002. Término para contestar diez (10) días
- 2.3. Recibir **versión libre** al disciplinable, si es su deseo de rendirla, ya sea verbal o escrita.
- 2.4. Por la Secretaría de esta Corporación, certificar si los hechos investigados en la presente actuación han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió, el radicado y el estado actual en que se encuentre el mismo.

**TERCERO:** Informar al Ministerio Público de conformidad con el artículo 277.7 de la constitución política y los artículos 89 y 90 de la ley 734 de 2002.

**CUARTO-** Por la secretaria de esta corporación certificar si los hechos investigados en la presente actuación han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió el radicado y el estado actual en que se encuentre el mismo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, 197 ibídem y CUMPLASE. FDO. **HENRY CABEZAS DIAZ** Magistrado

Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial por el término de tres (3) días hábiles HOY SEIS (6) de OCTUBRE de 2022 a las 8:00, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019. Y se desfijará el DIEZ (10) de OCTUBRE de 2022 a las 5:00 pm.

**MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA**

**Secretaria Judicial**